

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 412, que concede un plazo de 30 días para que los fabricantes de productos farmacéuticos y medicinales, presenten el informe a que se refiere el Decreto Nº 281, del 9 de noviembre de 1965.

(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

NUMERO 412

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede un plazo de 30 días más, a contar de la fecha de expiración del plazo indicado por el artículo 1ro. del Decreto Nº 281, de fecha 9 de noviembre de 1965, para que los fabricantes nacionales de productos farmacéuticos y medicinales presenten el informe a que se refiere dicho Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY